

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Pedro Amate Martos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 12 de Junio de 2001.

El Oficial en Funciones de Secretario.

Miguel Gallego Montiel.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y REQUERIMIENTO

2001.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 47/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Raúl Belmonte Pinto, contra la empresa Pedro Amate Martos, sobre Cantidad, se ha dictado auto con fecha 12/6/01 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha solicitada por D. Raúl Belmonte Pinto contra Pedro Amate Martos por un importe de Seiscientos setenta y seis mil quinientas treinta y dos pesetas (676.532 pesetas) de principal.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado,

siguiéndose el orden establecido en el art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y encontrándose la empresa en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de edicto que se publicará en el B.O. de la Ciudad Autónoma y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, librando a tal fin los despachos oportunos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel González Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Pedro Amate Martos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 12 de Junio de 2001.

El Oficial en Funciones de Secretario.

Miguel Gallego Montiel.

JUZGADO DE LO PENAL N.º 1

EDICTO

2002.- D. José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Melilla, hago saber que, por providencia de 25-VI-01, adoptada en la Ejecutoria n.º 326/00, seguida, por tráfico de drogas, contra Rafael Mir Morello, viene acordado sacar a subasta pública, por término de 20 días, el vehículo Renault 19, modelo GTX, matrícula T-7728-Y, propiedad de Rafael Mir Morello, bajo las siguientes condiciones:

1. Tipo: ciento setenta y cinco mil pesetas
2. Lugar: Calle Teniente Flomesta, s.n., planta baja, Melilla.
3. Fecha y hora: El 14 de Septiembre, a las 12,00 horas.
4. Para tomar parte en las subastas se requiere la previa consignación, en la cuenta número